



DESIGNA INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO REGIONAL DEL MEDIO AMBIENTE DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA PARA EL PERIODO 2024-2026.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 545

TEMUCO, 09 de Abril de 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 111 y 115 bis de la Constitución Política de la República; las letras o) y p) del artículo 2° de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por el D.F.L. N°1, del año 2005, del Ministerio del Interior; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N° 25, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Consejo Consultivo del Ministerio del Medio Ambiente y de los Consejos Consultivos Regionales del Medio Ambiente; en el Oficio Ord. N° 230344, del 03 de noviembre de 2023, en el Oficio Ord. N° 240002, del 03 de enero de 2024 del Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía, que Propone Nombramiento Consejo Consultivo Regional del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía, Período 2024 - 2026; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y Decreto Supremo N°287 de 30.09.2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra como Delegado Presidencial Regional de La Araucanía a don José Montalva Feuerhake.

CONSIDERANDO:

1.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y artículo 17 del Decreto Supremo N° 25, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, corresponde al Intendente Regional designar a los integrantes del Consejo Consultivo Regional del Medio Ambiente.

2.- Que, por su parte, es importante considerar que atendido lo señalado en las Leyes N°20.990, N°21.073 y N°21.074, en el contexto de la descentralización política y administrativa para el nivel regional, la figura del Intendente fue suprimida, creándose la figura del Delegado Presidencial Regional quien, en su rol de representante del Presidente de la República, está facultado para materializar el nombramiento de la persona que se detallará en la parte resolutive del presente acto administrativo.

3.- Que, conforme a lo indicado en el Considerando precedente, el Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía, remitió mediante los Oficios N° 230344, del 03 de noviembre de 2023, N° 240002, del 03 de enero de 2024, y N°240105, del 27 de marzo de 2024, su propuesta de integrantes a ser designados para integrar el Consejo Consultivo Regional del Medio Ambiente para el periodo 2024-2026.

RESUELVO:

1.- **NÓMBRASE** por un periodo de dos años, contados desde la fecha de cesación en el cargo de los consejeros del periodo que finaliza, en calidad de miembros integrantes del Consejo Consultivo Regional del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía, a las siguientes personas:

a) **Representantes de los Científicos, propuestos por las universidades o institutos profesionales establecidos en la región:**

i) Don Gustavo Andrés Ciudad Bazaul, cédula nacional de identidad

ii) Don Carlos Roberto Esse Herrera, cédula nacional de identidad

b) Representantes de organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro, establecidas en la región, que tengan por objeto la protección o estudio del medio ambiente:

i) Don Rolando Eugenio Vega Aguayo, cédula nacional de identidad

ii) Don Diego José Benavente Millán, cédula nacional de identidad

c) Representantes del empresariado, propuestos por las dos organizaciones empresariales de mayor representatividad en la región:

i) Don Andreas Köbrich Gruebler, cédula nacional de identidad N°

ii) Don Roberto Camilo Mansilla Vera, cédula nacional de identidad

d) Representantes de los trabajadores, propuestos por las organizaciones sindicales de mayor representatividad en la región:

i) Don Sergio Andrés Cabrera Hickman, cédula de identidad

e) Representante del Ministro del Medio Ambiente:

i) SEREMI del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía.

2.- Por razones impostergables de buen servicio, los consejeros designados asumirán sus funciones a contar de la fecha de cesación en el cargo de los consejeros del período que finaliza, sin esperar la total tramitación de la presente Resolución.

3.- El consejo designará, de entre sus miembros, a su Presidente y a un Secretario.

4.- La Secretaría Técnica será ejercida por un funcionario de la Secretaría Regional Ministerial del Ministerio del Medio Ambiente, designado para tales efectos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: VA7pOYJv1wqv7pJhUfG/FA==

PMC/pmc

ID DOC : 20716706

Distribución:

1. DELEGADA PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE MALLECO
2. INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO REGIONAL DEL MEDIO AMBIENTE
3. SECRETARIOS(AS) REGIONALES MINISTERIALES
4. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Gabinete
5. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico
6. Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios/Oficina de Partes Archivos y OIRS
7. ARCHIVO SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA